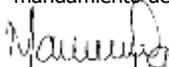


Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220190012100  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Rogelio Abello Hernández

**CONSTANCIA SECRETARIA.** Seis de octubre de dos mil veintiuno. Efectuado requerimiento a la apoderada de la parte actora, la misma aclaró la forma en que enteró a la pasiva por memorial radicado mediante correo electrónico el quince de septiembre del año que avanza. La prueba de el aviso enviado al demandado tiene un folio faltante del auto que libró mandamiento de pago.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
**SECRETARIA.**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de octubre del dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia contra Rogelio Abello Hernández, la apoderada de la parte actora aportó memorial en el que explica la forma en que realizó la notificación de la pasiva, y solicitó no tener en cuenta la notificación realizada conforme el decreto 806 de 2020, al respecto se considera:

Previo a tener en cuenta el aviso enviado, se hace necesario que se agregue la copia cotejada completa del auto que libró mandamiento de pago, pues el arrimado salta de la parte considerativa al ordinal segundo de la parte resolutive, haciendo falta el ordinal primero, equivalente al acápite donde se señalan las sumas por las cuáles se libra mandamiento de pago.

Para lo anterior se otorga a la parte demandante el término de treinta días.

### NOTIFIQUESE.

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N° 74